



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0505/2024

Villahermosa, Tabasco, a 25 de marzo de 2024

### EDUARDO PELÁEZ TORRES

Presente

Visto para resolver el escrito sin número, de fecha 10 de octubre de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 23 de octubre de 2023, registrado con número de bitácora 27/HS-0083/10/23, mediante el cual **Eduardo Peláez Torres**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-234D-2023** de fecha 19 de septiembre de 2023; por ampliación del parque vehicular, y:

### RESULTANDO

- I. Que con fecha 19 de septiembre de 2023, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2180/2023 la Autorización No. **27-I-234D-2023**, a favor de **Eduardo Peláez Torres**, como prestador de servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LOS PERMISOS DE LA SCT	CLAVE UN	CARACTERÍSTICAS	
			FÍSICAS	BIOLÓGICAS
1	CLORODIFLUOROMETANO (GAS REFRIGERANTE R22)	1018	Sólido	N/A
2	BENCENO	1114	Líquido	N/A
3	CICLOHEXANO	1145	Líquido	N/A
4	COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA	1203	Líquido	N/A
5	METANOL	1230	Líquido	N/A
6	PINTURA(INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCAUSTICO APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACA) O PRODUCTOS PARA PINTURAS (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA)	1263	Líquido	N/A
7	DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DEL PETRÓLEO	1268	Líquido	N/A
8	TOLUENO	1294	Líquido	N/A
9	XILENOS	1307	Líquido	N/A
10	CLOROFORMO	1888	Líquido	N/A
11	AEROSOL	1950	Sólido	N/A
12	TETRAFLUOMETANO COMPRIMIDO (GAS REFRIGERANTE R14 COMPRIMIDO)	1982	Sólido	N/A
13	ALQUITRANES LÍQUIDOS, INCLUSO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS	1999	Líquido	N/A
14	ASBESTO AZUL (CROCIDOLITA) O ASBESTO MARRÓN (AMOSITA MISORITA)	2212	Sólido	N/A
15	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	2794	Sólido	N/A
16	MERCURIO	2809	Sólido	N/A
17	SÓLIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P.	2811	Sólido	N/A
18	SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077	Sólido	N/A
19	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082	Líquido	N/A



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0505/2024

20	SÓLIDOS QUE CONTIENEN LÍQUIDO TÓXICO N.E.P.	3243	Sólido	N/A
21	MEDICAMENTO SÓLIDO TÓXICO N.E.P.	3249	Sólido	N/A
22	SÓLIDO TOXICO INORGÁNICO N.E.P.	3288	Sólido	N/A

**Lo anterior para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga total de 10 (Diez) toneladas por viaje, y con domicilio de encierro de la unidad en Carretera Vecinal El Limón S/N, Ranchería Las Flores 2a Sección, Paraíso, Tabasco.**

- II. Que mediante oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 23 de octubre de 2023, registrado con número de bitácora 27/HS-0083/10/23, **Eduardo Peláez Torres**, por así convenir a sus intereses, solicita la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-234D-2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, por la ampliación del parque vehicular para un total de 2 (dos) unidades tipo Redilas.
- III. Que mediante oficio sin número de fecha 08 de marzo de 2024, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el día 12 de marzo de 2024, **Eduardo Peláez Torres**, presenta en alcance al trámite registrado con número de bitácora 27/HS-0083/10/23, la Póliza de Seguro actualizada de la unidad con número NIV 9535H5TB5PR000098, toda vez que esta venció durante el proceso de evaluación.
- IV. Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos solicitada, **Eduardo Peláez Torres**, presentó la siguiente documentación: Escrito libre de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093 y anexo de información, Pago de derechos vigente, Documentación legal del solicitante, Copia simple de la Autorización emitida por esta Oficina de Representación, Copia cotejada del Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Copia cotejada de las Tarjetas de circulación de las unidades solicitadas a incluir, Copia cotejada del Listado de productos a transportar emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Póliza de seguros vigente y Anexo fotográfico de cada unidad.
- V. Que a la fecha **Eduardo Peláez Torres**, tienen autorizados los siguientes vehículos:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2023	Caja seca C-2	1FDGF4GY2CEC16984	06AX1R	2012	10.0

- VI. Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

### CONSIDERANDO

- I. Que **Eduardo Peláez Torres**, para acreditar su personalidad presenta copia de identificación oficial del INE; el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. Que **Eduardo Peláez Torres**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, a los CC. **Yohali Guadalupe Palma Junco** y **Jeremías Córdova Pérez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0505/2024

- III. Que de la revisión a la información presentada por **Eduardo Peláez Torres**, respecto a la ampliación del parque vehicular por la inclusión de 2 (dos) unidades a la Autorización **27-I-234D-2023** de fecha 19 de septiembre de 2023; se tiene que las unidades son tipo Redilas, para lo cual, para cada unidad solicitada presenta el documento de Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Tarjeta de circulación de cada unidad; Listado de residuos por transportar autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Póliza de seguros vigente de cada unidad y Anexo fotográfico de las unidades a incluir, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos **ES PROCEDENTE**, por lo que se agregan a la lista de unidades autorizadas, los solicitados por el promovente, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2023	Caja seca C-2	1FDGF4GY2CEC16984	06AX1R	2012	10.0
002D/2024	Redilas C-2	3EP2ED2C8NE000120	87BB6U	2022	11.0
003D/2024	Redilas C-2	9535H5TB5PR000098	88BB6U	2023	9.0

**SEGUNDO.-** El número total de unidades autorizadas a **Eduardo Peláez Torres** queda en 3 (tres); del cual 1 (una) unidad fue incluida en la Autorización **27-I-234D-2023** de fecha 19 de septiembre de 2023; más 2 (dos) unidades incluidas en la presente resolución. La capacidad de carga total queda en 30 (treinta) toneladas por viaje.

**TERCERO.-** La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 19 de septiembre de 2033, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.-** Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0083/10/23, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 23 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.-** Con respecto a las unidades añadidas mediante el presente oficio a la autorización número **27-I-234D-2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**SEXTO.-** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas**, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0505/2024

ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.

**SÉPTIMO.-** Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**OCTAVO.- Eduardo Peláez Torres** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/I-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**NOVENO.-** La Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-234D-2023** de fecha 19 de septiembre de 2023 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMO.-** La autorización **27-I-234D-2023** de fecha 19 de septiembre de 2023 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-234D-2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-234D-2023** de fecha 19 de septiembre de 2023, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco permanecen vigentes.

**DÉCIMO TERCERO.-** La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

**DÉCIMO CUARTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**DÉCIMO QUINTO.-** Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMO SEXTO.-** El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada en su solicitud,





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0505/2024

por lo que en caso de existir falsedad de información el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo señalado en el Considerando I y II de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente oficio al C. **Eduardo Peláez Torres**, y/o a los CC. **Yohali Guadalupe Palma Junco** y/o **Jeremías Córdova Pérez**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

*"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"*

- C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.-** Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
  - Ing. Salvador Heredia Domínguez.-** Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
  - Lic. Pablo Ávalos Sánchez.-** Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
  - Ing. Joel Alberto Morales Reyes.-** Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
- Archivo.

SHD'PAS'JANIR

